

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE ENERO DE 1958

Nº 13.450

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 274 de 30 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 275 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N.º 2692 de 30 de septiembre de 1957, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N.º 2695 de 30 de septiembre de 1957, por la cual se autoriza la expedición de nuevo pasaporte.
Resoluciones Nos. 2697 y 2698 de 30 de septiembre de 1957, por las cuales se autoriza la expedición de unos pasaportes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 624, 625, 626 y 627 de 22 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N.º 627 de 22 de octubre de 1955, por el cual se deroga un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 394 y 395 de 10 y 13 de septiembre de 1955, por las cuales se restituyen sueldos en concepto de vacaciones.
Decreto N.º 396 de 13 de septiembre de 1955, por el cual se concede una licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 625 de 22 de octubre de 1955, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

Decreto N.º 627 de 22 de octubre de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N.º 626, 627, 628, 629 y 631 de 22 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avales y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 274

(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel E. Estrada, Mensajero de 3ª Categoría, en reemplazo del señor Juan E. Gómez, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 275

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Duodécimo Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 del mes en curso se reunirá en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el Duodécimo Período Regular de Sesiones

de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es Estado Miembro la República de Panamá por haber ratificado la Constitución de esta Organización el día 27 de octubre de 1945;

Que entre sus obligaciones como Estado Miembro, la República de Panamá debe hacerse representar por una Delegación adecuada a las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Duodécimo Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar a partir del día 17 del presente mes, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General durará tres (3) meses, la cual quedará integrada así:

S. E. Licenciado Aquilino E. Boyd, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;

S. E. Teniente Coronel Alejandro Remón Cantero, Representante Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Doctor Jorge E. Illueca, Representante Permanente Adjunto de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Doctor César A. Quintero, Representante Alternativo de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Doctor Roberto E. Arias, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Gran Bretaña, Delegado, con categoría de Embajador;

S. E. Don Eusebio A. Morales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-8271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

México, Delegado Alterno, con categoría de Embajador;

Señor Don George Westerman, Delegado Alterno, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Señor Don Samuel Lewis G., Delegado Alterno, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Señor Doctor Roberto R. Alemán, Delegado Alterno, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Señor Don Ernesto de la Ossa, Consejero de la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Delegado Alterno, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Señor Don Humberto Calamari, Consejero de la Delegación; y

Licenciado Henry Kourany, Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Illueca, Quintero, Arias, Morales, Alemán y de la Ossa son con carácter *ad honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
AQUILINO E. BOYD.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2692

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2692.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Brin, en comunicación de 24 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo

de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Brin del cargo de Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Brin del cargo de Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia, y dándose las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2696

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2696.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Amuay, Venezuela, por oficio Nº 61 de 4 de mayo del corriente, para expedir pasaporte a favor de Fermín Estribi Saldaña; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada del nacimiento de Fermín Estribi Saldaña, expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que nació en David, distrito de David, Provincia de Chiriquí, el 7 de julio de 1916 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1916;

Que la copia de la nota Nº 563-SG de 3 de septiembre del corriente del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte Nº 7756 el 7 de agosto de 1950 a favor de Fermín Estribi Saldaña y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar estas formalidades; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes

que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Fermín Estribi Saldaña.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

AUTORIZANSE EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2697

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2697.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Carolina Avila de Alcaliza, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, expedir pasaporte a su hijo Humberto Chong Avila; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General de el Registro Civil, en el cual consta que Humberto Chong Avila, nació en Panamá el 15 de septiembre de 1933 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformado por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en Territorio Nacional de madre panameña;

Que la nota N° 533-SG de 19 de agosto del corriente, del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 3942 el 23 de julio de 1938 a favor de Humberto y Tilsia Chong Avila y su señora madre Carolina Avila de Chong y llenaron los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones

que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Humberto Chong Avila.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2698

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2698.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio J-310 de 8 de julio del corriente para que se expida pasaporte a favor de Olga Castillo y su hijo Julio César Ramos y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Olga María Castillo, nació en Jujuncuales, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 7 de mayo de 1922.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Julio César Ramos Castillo, nació en David, distrito de David de la Provincia de Chiriquí, el 19 de diciembre de 1945 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que los interesados se encuentran comprendidos en el aparte e) del artículo 9º de la Constitución Nacional que establece que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que Olga María Castillo adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1922;

Que Julio César Ramos Castillo adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en Territorio Nacional en 1945 de madre panameña;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento

Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Olga María Castillo y su hijo menor Julio César Ramos Castillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 624

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Reneida América Quirós, Subalterna de 5ª Categoría, en reemplazo de la señora Irene González, quien pasa a otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 625

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Oficial de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Piola Meléndez C., Oficial de Primera Categoría en interinidad (Maestra en la Frontera) en la escuela de Guabito, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Hemelinda A. de Bonilla, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 626

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Herrera

Nelly O. Pérez, para la escuela Tomás Herrera, en reemplazo de Aura M. Correa, quien se retira para continuar estudios.

Berta Alicia Arjona, para la escuela Tomás Herrera, en reemplazo de Sofía T. de Cedeño, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 628

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Alberto Jaén, Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Economía Escolar, en reemplazo de la señora Elisa E. G. de López, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 627

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se deroga el Decreto N° 606 de 17 de octubre de 1955, y se hace un nombramiento en el Gimnasio Escolar de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto N° 606 de 17 de octubre de 1955.

Artículo 2º Nómbrase a Manuel Navarro, Aseador de 3ª Categoría en el Gimnasio Escolar de David, en reemplazo de Wenceslao González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 394. — Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Villarreal, Inspector de 6ª Categoría en los Servicios Especiales, Zona de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de marzo de 1954 al 15 de febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Villarreal, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 395. — Panamá, 13 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Número 390, de fecha 31 de agosto del corriente año, se le concedió un

(1) mes de vacaciones regulares al señor Rosa Cardoze, Ex-Peón de 6ª Categoría en los Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, por haber trabajado del 16 de julio de 1953 al 15 de agosto de 1955, cuando en realidad dicho señor prestó servicios continuos del 16 de julio de 1954 al 15 de agosto de 1955.

Que verificado el error se procede a su inmediata corrección así:

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rosa Cardoze, la vacaciones que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 396

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 396. — Panamá, 13 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Ilmana Guardia de Pianetta, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Secretaría de Comercio, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por gravedad, (equivalentes a 98 días), la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden al parto (equiv. a 42 días).

Ocho (8) semanas después del parto (equiv. a 56 días).

Que la mencionada señora de Pianetta, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. H. Conte Mendoza. Esta licencia será efectiva a partir del 15 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Pianetta, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Comercio,

René A. Crespo.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que se acompaña, a nombre y en representación de la sociedad denominada Caizados Nacionales, S. A., una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, muy respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa, que consiste en la palabra



seguidas de la frase "Fine Shoes for Men".

Dicha marca la usa la solicitante para amparar y distinguir en el comercio y la industria toda clase de productos y sub-productos derivados de cueros o pieles, tales como suela, calzado, cinturón, y todo género de zapato.

La marca se usa en todo tamaño, color, estilo y forma y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o directamente a los mismos productos.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público; b) Poder de la solicitante; c) Declaración jurada; d) Clisé; e) 6 etiquetas de la marca, y, f) comprobante de que los derechos han sido pagados, y dibujo de la marca.

Panamá, 11 de julio de 1957.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Servio Tulio Tribaldos, panameño, varón, mayor de edad, casado, industrial con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal N° 19-3606, en mi carácter de Vice-Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Vinícola Licorera, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino con oficina en la calle 7ª N° 8 de esta ciudad para que gestione ante ese Ministerio la obtención de una marca de fábrica nacional denominada "Seco Blanco de Caña".

El Licenciado Vallarino está facultado para sustituir este poder.

Panamá, 25 de julio de 1957.

Servio Tulio Tribaldos.

Cédula N° 19-3606.

Acepto poder.

Juan Ramón Vallarino.

La Vinícola Licorera, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá por medio de su apoderado legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta donde aparece en la parte superior un caballo rojo con un volcán en el fondo y varias matas de caña a ambos lados. En la parte inferior se lee la leyenda "Seco Blanco de Caña White Rum" e inmediatamente en letras pequeñas "Vinícola Licorera, S. A.—David, Panamá.—Producto Nacional.—Analizado por el Químico Oficial y per-



mitido su consumo". A la izquierda aparece un escudo de armas.

La marca se usa para distinguir seco blanco, el cual se fabrica en el país. La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el de-

recho de usar dicha marca en cualquiera otra forma y color.

Se acompaña:

a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla y, c) declaración jurada del Vice-Presidente y representante legal de la sociedad peticionaria, cuya personería está acreditada en la marca "Seco Cañita".

Juan Ramón Vallarino.

Cédula N° 47-30283.

Panamá, 25 de julio de 1957.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Teodoro Calogridis, mayor, griego, técnico perfumero, vecino, con residencia en la calle 46, 3-84, y cédula personal N° 8-32341, comparezco atentamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que soy dueño y con la cual se presentará un producto de fabricación nacional.

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de color negro con bordes dorados. En el centro se ve una alegoría en forma de escudo y con fondo rojo, en cuya parte superior figuran los rostros de un hombre y una mujer mirando hacia la derecha y que sobresalen de una cinta blanca. Debajo de esta se leen por su orden, las siguientes palabras: "Loción" en letras blancas y de molde; "Pebel" en letras



más grandes y de color rojo y con ribetes blancos, y "Capilar" en letras blancas y también de molde. Debajo del escudo figura la palabra "Dorka" en letras blancas y bastardilla. Esta palabra es un nombre artísticamente compuesto y corresponde al de Teodoro Calogridis, técnico perfumero y dueño de la marca que se desea registrar. Debajo de esa palabra figura la de "cosmetic" en letras de molde blanca. A la izquierda de la etiqueta, en letras blancas y de molde, se lee la siguiente leyenda: "Loción". Ca-

pillar de extraordinaria eficacia, contra la caspa y caída del cabello, proporcionado su rápido crecimiento. Y a la derecha esta otra leyenda: "Pebel". Loción única para la conservación de una cabellera sana, suave, brillante y hermosa".

Esta marca será usada en la República de Panamá y en el comercio internacional para amparar y distinguir un producto químico, para cosmético, que ha sido elaborado por la sociedad "Ypsilantis, Calogridis Limitada", de la cual soy su representante legal, con el nombre de "Pebel".

Las palabras y distintivos descritos, que representan la marca exactamente como se desea registrar, serán usados fijándolas o adhiriéndolas a las botellas, cajas y demás recipientes que contengan los productos fabricados, así como en carteles o anuncios, y podrán usarse en cualquier combinación de colores y tamaños sin cambiar los distintivos generales anteriormente explicados.

Para los efectos de esta solicitud, acompaño: a) el comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente; b) un dibujo de la marca que se desea registrar; c) seis ejemplares de la misma; d) comprobante de pago de la inserción de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial; e) certificado del registro público sobre la existencia de la sociedad "Ypsilantis Calogridis Limitada" y quien es su representante legal, y f) declaración jurada ante el señor Secretario de ese Ministerio.

Derecho: Artículos 2, 13, 15, 19, 23, 25 y 31 del decreto-ley N° 1 de 3 de marzo de 1939, y artículos 225, 2006 y 2007 del código administrativo.

Panamá, 17 de mayo de 1957.

Teodoro Calogridis.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Servio Tulio Tribaldos, panameño, varón, mayor de edad, casado, industrial, con residencia en David, Chiriquí, portador de la cédula N° 19-3606, en mi carácter de Vice-Presidente y representante legal de la Sociedad "Vinícola Licorera. S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficina en la calle 7- N° 8 de esta ciudad, para que gestione a nombre de la sociedad mencionada la obtención de la marca de fábrica nacional "Ron Carta Vieja Reserva Especial".

El Licenciado Vallarino tiene poder para sustituir.

Panamá, julio 29 de 1957.

Servio Tulio Tribaldos.

Acepto el poder.

Juan Ramón Vallarino.

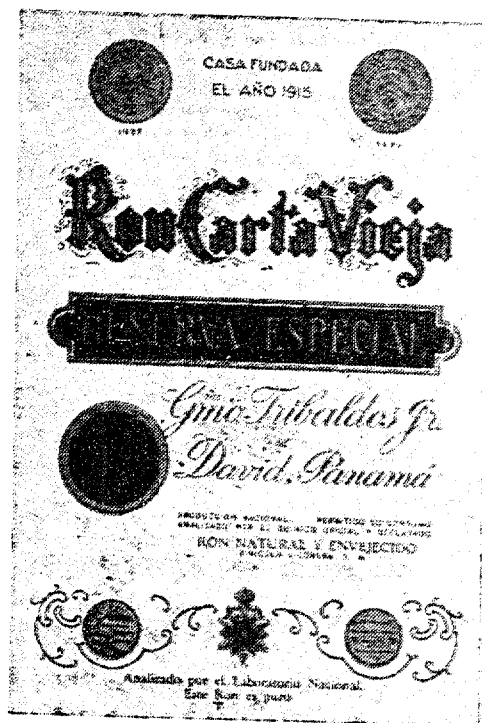
La Sociedad Vinícola Licorera, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste en una etiqueta de fondo blanco en la cual aparece, en el centro, en letras rojas y doradas, la frase Ron Carta Vieja Reserva Especial. En la

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.



parte superior aparecen dos medallas de oro y entre ellas la frase Casa Fundada el año 1915. En la mitad inferior de la etiqueta aparece un medallón en el cual se distingue el Volcán Barú y la siguiente leyenda: "Gmo. Tribaldos Jr., David, Panamá. Producción nacional.—Permitido su consumo.—Análisis por el Químico Oficial y declarado Ron Natural y Envejecido.—Vinícola Licorera, S. A.". En la parte inferior extrema aparecen dos medallas y el centro una joya de condecoración y luego la frase "Análisis por el Laboratorio Nacional. Este Ron es puro".

La marca se usa para distinguir ron que se fabrica en el país y se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquiera otra forma y color.

Se acompaña:

a) Comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla y, c) declaración jurada del Vice-Presidente y representante legal de la Sociedad Peticionaria, cuya personería está acreditada en la marca "Seco Cañita".

Panamá, julio 29 de 1957.

Juan Ramón Vallarino

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kurashiki Rayon Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la Ciudad de Kurashiki, Prefectura de Okayama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CLARETTA

en cualquier tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir telas de seda artificial y tejidos textiles de rayón (no pertenecientes a las Clases 30 a la 33 del Japón, pero sí a la Clase 34 de dicho país), y se ha venido usando continuamente aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde enero de 1954 y en la República de Panamá desde marzo de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en el Japón N° 459,520 de 31 de enero de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 12 de noviembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Jaramillo Avilés, mayor de edad, vecino de Colón en uso del poder que acompa-

ño, pido a usted atentamente se sirva ordenar se conceda a favor de The Commonwealth Engineering Company of Ohio, (Inventor Dr. Leo J. Novak) de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, una Patente de Invención por el término de 15 años. Dicha sociedad está organizada según las leyes del Estado de Ohio.

La invención consiste en un procedimiento mejorado para la producción de extrano peso molecular bajo de un dextrano de peso molecular relativamente alto. Más especialmente, el invento se refiere a un procedimiento mejorado para producir dextrano "clínico" de peso molecular más alto o dextrano "Nativo", según se detalla en la Memoria Descriptiva que se acompaña.

Acompaño a este memorial:

- 1) El poder referido, debidamente autenticado.
- 2) La Memoria Descriptiva en duplicado.
- 3) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 25 de julio de 1957.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Oscar Mindreau, petuano, mayor de edad, comerciante, casado, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal 8-27804, solicito se me extienda patente de invención que lo asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en avisos luminosos contruados de piezas móviles de aluminio o cualquier otro material reflectivo, las cuales piezas se instalan a un tablero o letrero con ganchos o soportes.

Se acompaña:

a) Comprobante del pago de impuesto por cinco (5) años y b) explicación completa y detallada del invento y modelo del mismo.

Panamá, 26 de septiembre de 1957.

Oscar Mindreau.
Cédula N° 8-27804

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joseph Lechar, ciudadano suizo con domicilio en el N° 10 Baumleingasse, Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompaña, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un método y aparato para el tratamiento de materiales, y en especial para reducir el tamaño de las partículas de material sólido, mientras estos materiales son transportados por una corriente de fluido. Acompañamos: Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y dibujos, un poder.

Panamá, 9 de septiembre de 1957.

José A. Mendieta. F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 625

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínese el siguiente cargo en el Hospital Provincial de Santiago:

1 Oficial de 8ª Categoría..... B. 50.00

Artículo Segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Provincial de Santiago:

1 Dentista de 2ª Categoría B. 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1172 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 628
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 812 de 31 de enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Nilda M. Solís, como Oficial de 5ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto Número 812 de 31 de enero de 1953, en el sentido de que su nombre correcto es Nilda M. Solís de Yarza, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 626
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ricardo Bunting, por seis (6) meses, Dentista de Segunda Categoría, en la Unidad Sanitaria del Chorrillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955 y se imputa a Gastos de Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 627
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al Dr. José de J. Pinzón C., a Dentista de 2ª Categoría, en el Hospital Provincial de Santiago.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 172 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 629
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Chevalier Jr., por dos (2) meses, Agrimensor de 2ª Categoría al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, mientras dure la licencia sin sueldo concedida al titular Guillermo Riley P.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 20 de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 630
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Acueducto de Las Tablas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Acueducto de Las Tablas, así: Luis Benavides, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.

Aleides Benavides, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Luis Benavides, quien fue ascendido.

Raimundo Castillero, Peón de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1049 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 631

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Simeón Concepción, Peón Subalterno de 3ª Categoría, (Riego DBT, en Panamá Oriente, Sabanas), en reemplazo de Luis González, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de febrero de 1958, para el suministro de un Tractor solicitado por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de enero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandoche.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce 12 de febrero del presente año para que entre las ocho 8 de la mañana y las cinco 5 de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública y subasta de una casa sin título de propiedad, ubicada en la ciudad de Los Santos, de propiedad de Elias Arosemena, la cual se describe así:

"Una casa construida de bloques de cemento, estado regular, madera labrada de cedro amargo, de un solo piso que mide de frente aproximadamente siete (7) metros por diez y ocho 18 metros de fondo y su correspondiente patio que tiene una extensión de tres (3) metros de largo por siete (7) metros de ancho, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle 10 de noviembre; Sur, correspondiente fondo de patio; Este, casa de Gustavo Revillaga y Oeste, casa de Ildefonso Vaca".

Servirá de base para el remate del bien anteriormente

descrito la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500,00) que es el avalúo del bien y no se admitirá postura que no la cubra.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% de la suma en que está avaluado el bien y se aceptarán ofertas hasta las cuatro 4 de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose la finca al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y se entregará copia del mismo al interesado para su publicación.

Las Tablas, enero 13 de 1958.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,
Melquiades Vásquez D.

L. 47629

(Única publicación)

AVISO NUMERO 4

DE CONCURSO DE PRECIOS

Que hasta las nueve en punto de la mañana del miércoles 29 de enero de 1958 se recibirán en el Despacho del Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de Soldado de la Independencia, para dar en arrendamiento, al mejor postor, dos espacios; que miden cuarenta y siete metros cuadrados 47 m2, para destinarlo "Salón de Manicura", en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Para participar en dicho Concurso de Precios se requiere Patente Comercial.

El Contrato será por un término máximo de un 1 año, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Los interesados deben consignar en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, en el Despacho del Vice-Ministro, un depósito por valor de diez por ciento 10% de la suma básica total del remate, a fin de garantizar con ello su derecho a ser postor y para responder de posible quiebra del remate. Esta suma le será mantenida en depósito al ganador del Concurso para responder del primer pago del arrendamiento.

El canon de arrendamiento del espacio será el que resulte del Concurso, tomando para ella como base el precio de veinte balboas (B/. 20,00) por metro cuadrado al año.

El pago del arrendamiento se hará mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

El arrendatario constituirá a favor de la Nación por suma equivalente a tres 3 meses de arrendamiento, para garantizar con ello el cumplimiento en el pago del arriendo. Cuando esta fianza haya sido puesta y haya sido pagado por adelantado el primer mes de arrendamiento, le será devuelta al interesado la suma depositada para garantizarse como postor y responder de posible quiebra del remate.

Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el arrendatario por motivo del negocio a que se dedicará. Correrán también por cuenta del arrendatario los gastos de instalaciones y limpieza del local.

Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto de Tocumen, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará sin más trámites a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

El Contrato que se celebre con el arrendatario necesitará para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados cualquier información que sea necesaria sobre este Concurso de Precios.

Panamá, 22 de enero de 1958.

(Única publicación)

Jaime de la Guardia Jr.

AVISO NUMERO 2

DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Hasta las diez en punto de la mañana del miércoles 29 de enero de 1958 se recibirán en el Despacho del Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, para dar en arrendamiento un lote de terreno comprendido en la Manzana N° 165 de la ciudad de Colón, en Calle 11 y Avenida Santa Isabel, para construir en él un "Toldo", para celebrar las próximas fiestas de Carnaval.

El término de ocupación del lote que se va a someter a Concurso de Precios es por el tiempo que duren las fiestas del Carnaval o sea del 8 de febrero al 8 de marzo del presente año.

El arrendamiento deberá pagarse por adelantado, en el momento de firmarse el Contrato.

El lote de terreno que se arrienda es para la instalación de un "Toldo" para las fiestas de Carnavales y no para otro fin.

El terreno arrendado para tal finalidad no puede ser traspasado a terceros.

El precio básico del globo de terreno por un mes de arrendamiento es de cincuenta y un balboas (B/. 51.00).

Los trabajos de instalación del "Toldo" deberán comenzar por lo menos, quince 15 días antes del Sábado de Carnaval.

En el Despacho del Vice-Ministro se darán a los interesados cualquier información que sea necesaria sobre este Concurso.

Panamá, 21 de enero de 1958.

Jaime de la Guardia Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Isabel Rodríguez R., mujer, mayor de edad, panameña, casada, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, señor José Guillermo Franceschi.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días (30), a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 364

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, señora Ruth Evelyn Tyler, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, el Dr. Ernest C. Bynoe Jr., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 221

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Sixta Tulia Barragán Rengifo hoy de Boss para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por Justo Pastor Sarmiento.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gao. López G.

L. 49930

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Josefina Mong, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposo José Archibald.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

L. 70428

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adriano Velásquez, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, cédulado 34-1924, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Quebrada de las Trancas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de veintidós (22) hectáreas con tres mil quinientos (3,500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Las Trancas y tierra nacional; Sur, camino de La Peña y tierra nacional; Este, tierra nacional y camino de herradura, de Cañafistula a Las Trancas y Oeste, quebrada de Las Trancas.

Y en cumplimiento del Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copia del mismo se le entrega al interesado para que sea publicado, a sus costas, en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 21 de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

L. 47036

(Única publicación)

Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plumer, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Homicidio por Imprudencia.

La parte resolutoria del auto dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto encausatorio apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plumer, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Usura.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle Mariano Arosemena número 29-25, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal número 60-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de usura y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político judicial de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derechos: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Secretario, (Carlos M. Quintero)".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de enero de 1958.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Chester Luis de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual, en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Chester Luis, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto encausatorio.

Fundamento de Derechos: Artículos 2152, 2153, 2097, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344 y correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma en que fue notificado el auto de Proceder.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente esta notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 5 de diciembre de 1957.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, panameño, con cédula N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, Calle 2ª N° 21, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, como de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Y como, por otra parte, en la pieza consultada se aplica acertadamente la disposición infringida en su grado mínimo, influyendo para ello la ausencia de antecedentes penales que acrediten la reincidencia del enjuiciado en esta clase de delitos, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) José Salvador Muñoz, Secretario".

Se advierte al procesado Arturo Lattie, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excitarse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de diciembre de 1957 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Angel Torre, varón, panameño, de 48 años de edad, comerciante, residente en la Plaza Herrera, casa 9-33, apartamento N° 15, portador de la cédula de identidad personal número 47-22034, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de la señora León See de Ng, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto de enjuiciamiento proferido en su contra por este Tribunal en fecha diez y siete de enero de este año ha sido confirmado por el Segundo Tribunal

Superior de Justicia en resolución del día veintiocho de agosto que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Durante el término de lista, no fué sustentada la apelación y por ello se desconocen los motivos que hubo para interponer tal recurso.

Examinadas las constancias se encuentra que hay sobardo motivo para llamar a responder en juicio criminal a Angel Torre, y por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto, apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Pacilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpinado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez (10) de la mañana de hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 14 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Carlos D. Sandoval.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez, que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad, no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, enjuiciado por el delito de Actos Libidinosos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad N° no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, por el delito genérico de Actos libidinosos que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Cuente las partes con el término de cinco días a fin de que aduzcan las pruebas que estimaren conveniente para la mejor defensa de sus intereses en la Audiencia Oral, la cual se llevará a efecto el día quince de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Salvador Muñoz, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpinado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encausado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, siendo las diez de la mañana de hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se remite al Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 20 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

José Salvador Muñoz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José de Obaldía, de generales desconocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, según auto dictado por este Tribunal en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tales razones, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José de Obaldía, de generales desconocidas, en autos, y con domicilio en la casa N° 15-45 de la Ave. 7a. Central, arriba del establecimiento de los Radios Phillips por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia oral y para la celebración de este acto se señala el día seis de septiembre próximo a las nueve de la mañana.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) José S. Muñoz, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo ausentes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de Obaldía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 22 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASÍS.

El Secretario,

José Salvador Muñoz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, mayor de edad, soltero, blanco, pelo liso, natural de Utiacalpa, Departamento de Olancha, República de Honduras, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, dictada en su contra. Dice así la parte resolutive de dicha sentencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Reforma la sentencia condenatoria dictada contra Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en el sentido de sancionarlo con la pena de ocho meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. V. de Gracia, Pedro Fernández Parrilla, Darío González.—El Secretario, (fdo.) José D. Castillo M.

Se advierte al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en la obligación de comparecer a este Tribunal, y excítanse a las autoridades de orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de notificarse de dicha sentencia y a todos los habitantes de la República para que denuncien su parade-

ro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si así no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres (3) veces consecutivas, para lo cual se enviará una copia del mismo.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, CITA Y EMPLAZA:

A Luis Antonio Mosquera, de veintisiete años de edad, natural de Quibdó, Colombia, agricultor, prófugo, sin saber de su residencia, soltero, moreno, pelo negro duro, sin señales visibles, mide 1 m. con 78 cm. de altura, católico, hijo de Luis Antonio Mosquera y Erminia Mosquera, condenado por el delito de "hurto", en perjuicio de la señora Máxima Mosquera de Martínez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por este Tribunal el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana,

CONDENA:

A Luis Antonio Mosquera, de generales indicadas en el Párrafo anterior, como reo del delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la señora Máxima Mosquera de Martínez, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar donde indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del Artículo 2231 del mencionado Código. Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano. La Secretaría, (fdo.) Delia Linares.

Se advierte al convicto Luis Antonio Mosquera, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político la obligación en que están de perseguir y capturar el convicto Luis Antonio Mosquera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al convicto Luis Antonio Mosquera, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y media de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Real, diciembre 31 de 1957.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaría,

Delia Linares.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a Valentín Bruch, como de cuarenta años de edad, casado, panameño, color moreno, sindicado del delito de hurto, para que comparezca a este Juzgado, dentro

del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chofer, casado, panameño, color moreno por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Se mantiene la detención decretada por el señor Fiscal del Circuito la cual se ratificará al Mayor de la Guardia Nacional encargado de las Provincias Centrales. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicando su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio. Pídanse a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren pues si no lo hicieron y fuere probado se les considerará como encubridores del enjuiciado. Se sobresee definitivamente a favor de Octavio Visuetti, Gilberto Sánchez y Rosa de León de calidades civiles conocidas de autos, de conformidad con el ordinal 19 del artículo 2136 del Código Judicial. Cópiense, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Arcadio Aguilera O., Julian Tejeira F., Secretario."

Se advierte al procesado Valentín Bruck, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Valentín Bruck, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Valentín Bruck, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ARCADIO AGUILERA O.

Julian Tejeira F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, en el juicio que por el delito genérico de hurto se les sigue en este Tribunal.

La Sentencia en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, no tiene ninguna objeción que hacerle a la Sentencia en mención, le imparte su aprobación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Notifíquese, cópiense y devuélvase. El Juez Segundo del Circuito (fdo.) Vidal E. Cano. (fdo.) Ramón A. Castellero C. Juez Primero del Circuito. (fdo.) Ananías Paredes, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las procesadas Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, so pena de ser juzgados por

incubridores del delito por el cual se les sindicó si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GREGORIO RODRIGUEZ.

Moisés A. Quintero V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Isabel Rojas Sánchez, varón, panameño tripuero de veintiseis años de edad, soltero, mecánico, lee y escribe, portador de la cédula de identidad personal número 65-192, domiciliado en Finca 42, Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones recíprocas y que dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isabel Rojas Sánchez y José Dolores Meza, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día dos de octubre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Y como a fojas 5 consta, en este mismo negocio, que la señora Concepción Flores recibió herida contusa, en la misma región, que la incapacitó por cuatro días, saquese copia de lo conducente y remítase al señor Corregidor de Changuinola para los de su competencia.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiense y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaría, (fdo.) Librada James.

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista del anterior oficio del señor Mayor Martín González y teniendo en cuenta que por el mismo caso se encuentra detenido José Dolores Gómez, considérese a Isabel Rojas Sánchez como reo ausente y procedase a notificarle el auto encausatorio dictado en su contra y contra González, por Edicto, como lo ordena la Ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) Librada James, Secretaría."

Se advierte al procesado ausente Isabel Rojas Sánchez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo ausente Isabel Rojas Sánchez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que se sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James,

(Segunda publicación)